

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE ARQUITECTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA Y LEÓN ESTE.

TITULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FINES, DURACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN

Art. 2. ÁMBITO TERRITORIAL

Art. 3. DOMICILIO

Art. 4. DURACIÓN

Art. 5. FINES Y FUNCIONES

TITULO II: MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, INCORPORACIONES Y EXCLUSIONES

Art. 6. MIEMBROS

Art. 7. INCORPORACIÓN

Art. 8. EXCLUSIONES

Art. 9. DERECHOS

Art. 10. OBLIGACIONES

TITULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 11. ÓRGANOS RECTORES

Art. 12. LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 13. ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL

Art. 14. LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15. OBLIGACIONES DE LOS CARGOS

Art. 16. ELECCIONES DE CARGOS

TITULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 17. RECURSOS ECONÓMICOS DE LA AAAP-COACYLE

Art. 18. GESTIÓN ECONÓMICA

TITULO V: RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 19. RÉGIMEN DE LOS ACUERDOS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, FINES, DURACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN

a) La **Agrupación de Arquitectos de las Administraciones Públicas de Castilla y León Este** (en adelante AAAP-COACYLE) se constituye en el seno del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (en adelante COACYLE), de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de sus Estatutos.

b) La AAAP-COACYLE depende a efectos jurídicos de la Junta de Gobierno del COACYLE, sin perjuicio de que ésta pueda delegar en cada caso, en el Presidente o en la Junta Directiva de la Agrupación, aquellos asuntos o gestiones que considere convenientes y estén relacionados con ella, en forma de delegación con carácter especial en los casos que así lo acuerde la Junta.

Art. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

Su actuación se desarrollará en el ámbito territorial del COACYLE, con independencia de las actuaciones conjuntas que puedan realizarse con otras Agrupaciones del ámbito nacional o Autonómico.

Art. 3.- DOMICILIO

La AAAP-COACYLE tendrá su domicilio en la sede del COACYLE.

Art. 4.- DURACIÓN

a) La duración de la AAAP-COACYLE será indefinida.

b) En el caso de que por cualquier circunstancia la cifra de miembros descienda de los 12 exigidos en el Art. 6.c), manteniéndose esta situación durante más de tres años, la Junta de Gobierno del COACYLE podrá acordar su disolución.

c) Se exceptúa de la norma anterior el periodo de creación de la AAAP, que se establece en un máximo de dos años a partir de la aprobación del presente Reglamento.

Art. 5.- FINES Y FUNCIONES

a) Serán **fines** de la AAAP-COACYLE:

1) Velar por el prestigio de la actividad profesional en el campo de la función pública, contribuyendo a la formación y especialización de sus miembros.

2) Apoyar la libertad de actuación del arquitecto de las administraciones públicas.

3) Desarrollar la información, la sensibilidad y el espíritu de participación de los arquitectos en el ejercicio de la función pública.

4) Vigilar el cumplimiento de la normativa legal sobre competencias profesionales en materia de organización y procedimiento administrativo.

5) Intervenir en la definición del marco de actuación y defender los intereses profesionales y económicos de los arquitectos de las administraciones públicas.

6) Representar los intereses de los arquitectos de las administraciones públicas ante los órganos de gobierno del COACYLE y ante terceros por delegación de la Junta de Gobierno del COACYLE.

7) Velar por la correcta actividad profesional de los arquitectos de las administraciones públicas en orden al cumplimiento de las obligaciones profesionales y colegiales y al interés público.

8) Cualquier otra finalidad acorde con su naturaleza de organización profesional voluntaria integrada por arquitectos de las administraciones públicas.

b) Serán **funciones** principales de la AAAP-COACYLE:

1) Organizar y gestionar seminarios, cursos monográficos y, en general, toda clase de actividades por sí, o en colaboración con otras instituciones u organismos, encaminadas a fomentar la formación permanente de los arquitectos de las administraciones públicas y contribuir a la especialización de los miembros de la Agrupación en todas y cada una de las áreas de la Administración Pública.

2) Elevar al Decano y a la Junta de Gobierno del COACYLE las propuestas de acuerdos y/o actuaciones que se consideren más convenientes y oportunas encaminadas a reforzar los legítimos derechos de sus agrupados.

3) Representar al COACYLE, cuando la Junta de Gobierno le delegue, en las convocatorias para proveer plazas de Arquitectos en cualquier Administración. Asimismo, la AAAP-COACYLE deberá comunicar a la Junta de Gobierno las bases de las mencionadas convocatorias.

4) Emitir informes al COACYLE respecto al contenido y alcance de las propuestas de Ley, Decretos, Reglamentos, Órdenes, etc., que afecten o puedan afectar las condiciones en que el Arquitecto ejerce las funciones públicas. Para este fin, se establecerán las relaciones oportunas con los Servicios Jurídicos del COACYLE.

5) Coordinarse, unirse o federarse con otras Agrupaciones colegiales similares para la defensa de intereses comunes.

6) Cualquier otra función acorde con la naturaleza y fines de la AAAP-COACYLE.

TITULO II

MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, INCORPORACIONES Y EXCLUSIONES

Art. 6. MIEMBROS

a) Podrán ser miembros de la AAAP-COACYLE todos los Arquitectos que, cumpliendo los requisitos de este Reglamento, quieran formar parte de la misma.

b) Para ser miembro de la AAAP-COACYLE se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Ser Arquitecto colegiado en el COACYLE.

2) Prestar servicio en la actualidad, o haberlo prestado durante al menos un año, en cualquier administración pública u organismo asociado, radicada o no en el ámbito territorial del COACYLE, como funcionario de carrera, interino o contratado en régimen administrativo o laboral en cualquiera de las situaciones previstas en la Ley. También los arquitectos jubilados de cualquier administración pública y los que se encuentren en situación de excedencia.

- 3) No estar incapacitado ni inhabilitado para la función pública.
 - 4) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones económicas hacia el COACYLE.
 - 5) Cualquier otro requisito que establezca la Junta de Gobierno del COACYLE coherente con los fines y funciones de la AAAP.
- c) Se exigirá un mínimo de 12 miembros para poder constituir la citada Agrupación en el ámbito del Colegio.
 - d) La lista de miembros agrupados será pública, a través de la Web del COACYLE, para todos los colegiados y se actualizará continuamente conforme se vayan produciendo altas o bajas.

También podrá publicarse en sistema abierto, para el público en general, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- e) Todas las altas y bajas de la Agrupación deberán ser comunicadas a la secretaría del colegio, que dará cuenta de las mismas a la Junta de Gobierno.

Art. 7. INCORPORACIÓN

- a) La incorporación en la AAAP-COACYLE se solicitará mediante escrito dirigido por cualquier medio a la Junta Directiva de la misma o a la Junta de Gobierno del COACYLE al que se acompañarán los documentos acreditativos de los requisitos exigibles.
- b) Solamente podrá denegarse la incorporación por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos por el presente Reglamento.

Art. 8. EXCLUSIONES

Se causará baja en la Agrupación por alguno(s) de los siguientes motivos:

- a) Por extinción de la Agrupación.
- b) A petición propia.
- c) Por haber sido apartado del servicio activo por sanción o sentencia firme.
- d) Inexistencia sobrevenida de cualquier otro requisito señalado en este Reglamento y necesario para la incorporación a la Agrupación.
- e) Reiterado incumplimiento, sin causa justificada, de sus obligaciones como miembro de la Agrupación, apreciado por la Junta de Gobierno del COACYLE a propuesta de la Junta Directiva.
- f) Falta de pago de las cuotas anuales colegiales o de la Agrupación, en su caso.

Art. 9. DERECHOS

Son derechos de los miembros de la AAAP-COACYLE:

- a) Disfrutar de todos los servicios y medios que se establezcan para el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines de la Agrupación.
- b) Asistir y dirigir propuestas en las Asambleas Generales de la Agrupación con voz y voto.
- c) Ser elegido miembro de la Junta Directiva de la Agrupación según se prevé en este Reglamento.

- d) Proponer sugerencias y/o mociones a la Junta Directiva de la Agrupación.
- e) Participar en las actividades de la Agrupación y ser informado de ellas.
- f) Estar informado del estado económico de la Agrupación.

Art. 10. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros de la AAAP-COACYLE:

- a) Cumplir con las normas de este Reglamento y los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Agrupación.
- b) Cumplir correctamente con los cometidos de los cargos que, en su caso, ocupen en la Junta Directiva.
- c) Prestar ayuda o colaboración personal, en la medida de sus posibilidades, en los trabajos y/o actividades comunes de la Agrupación.
- d) Comunicar a la Junta Directiva el cese o variaciones que se produzcan en la prestación de sus servicios a la Administración Pública.
- e) Contribuir al sostenimiento de la Agrupación, haciendo efectivas las aportaciones económicas que, en su caso, se determinen.
- f) Cooperar en el cumplimiento de los fines de la Agrupación.

TITULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 11. ÓRGANOS RECTORES

La AAAP-COACYLE está representada por:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva

Art. 12. LA ASAMBLEA GENERAL

- a) La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Agrupación, que tendrán voz y voto. Cada miembro podrá delegar el voto en otro miembro, no admitiéndose más de una delegación de voto.
- b) Las facultades de la Asamblea General son:
 - 1) Elección del Presidente y de la Junta Directiva de la Agrupación.
 - 2) Fijar las líneas básicas de actuación de la Agrupación.
 - 3) Debatir la problemática específica de la Agrupación y de sus fines.
 - 4) Proponer la modificación de este Reglamento a la Junta de Gobierno.
 - 5) Aprobar el Presupuesto, Estado de Cuentas y Determinaciones de las aportaciones.
 - 6) Acordar el cese de sus órganos de gobierno, en el caso de prosperar la moción de censura debidamente anunciada, que tendrá que ser aprobada por dos tercios de los asistentes a la sesión que representen, al menos, el veinticinco por ciento de los miembros de la AAAP.

7) Todas aquellas materias que afecten al gobierno de la Agrupación no atribuidas expresamente a la Junta Directiva o a sus miembros y sean incluidas en el Orden del Día.

c) La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario como mínimo una vez al año, siendo presidida por el Presidente de la Junta Directiva. La convocatoria se comunicará a los miembros de la Agrupación con una antelación mínima de quince días.

d) El Orden del Día de la Asamblea General contendrá, como mínimo los siguientes puntos:

1) Aprobación del Acta de la sesión anterior.

2) Informe del Presidente.

3) Informe del Tesorero con presentación del estado de cuentas y propuesta de liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior. Presentación y aprobación, si procede, de los presupuestos del ejercicio siguiente.

4) Propuesta de Actividades.

5) Otros asuntos y proposiciones que hayan sido incluidos en el Orden del Día o que el Presidente y/o la Junta Directiva consideren oportunos incluir.

6) Ruegos y preguntas.

e) La Asamblea General celebrará sesión extraordinaria cuando sea convocada con este carácter por la Junta Directiva, por propia iniciativa o siempre que lo soliciten, como mínimo, el veinte por ciento de sus miembros, expresando concretamente los puntos que habrán de constituir el Orden del Día.

f) La Asamblea General quedará constituida válidamente en primera convocatoria con mayoría simple de miembros, presentes o representados, y media hora más tarde con cualquier número de asistentes, entre los que se encontrarán necesariamente la mayoría de la Junta Directiva en ambos casos.

g) El lugar de la reunión será fijado por la Junta Directiva en la convocatoria. La celebración de las reuniones y la adopción de acuerdos podrá realizarse utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia, con las debidas condiciones de seguridad, acceso universal y confidencialidad.

d) De todas las sesiones de la Asamblea General se levantará acta que se pasará al correspondiente libro de actas, siendo firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Art. 13. ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

a) Los acuerdos serán adoptados por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, y obligarán a todos los miembros de la Agrupación.

b) Los acuerdos concernientes a la propuesta de modificación del Reglamento y la moción de censura contra alguno de los miembros de la Junta Directiva, exigirá un "quorum" de los dos tercios de los votos que representen al menos la mitad de los miembros de la Agrupación, realizado exclusivamente en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

Art. 14. LA JUNTA DIRECTIVA

a) La Junta Directiva será el órgano permanente de gobierno de la AAAP-COACYLE, cumplirá y hará cumplir los acuerdos de la Asamblea General, ejecutará el

presupuesto, administrará los fondos de la AAAP, y propondrá los acuerdos que se deban someter a la Asamblea de la Agrupación.

b) La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un Tesorero que podrá confluir en la misma persona y dos Vocales. Sus miembros deberán estar vinculados a la Administración General del Estado, a la Administración Autonómica, a la Administración Local o a la Universidad, debiendo existir representantes de al menos dos administraciones diferentes. Deberán estar representadas al menos 3 de las 5 Demarcaciones. En el caso de que no se puedan cumplir alguno de los dos requisitos de diversidad por falta de candidatos de alguna Administración o alguna Demarcación, esta condición no será aplicable.

c) Los cargos de la Junta de Directiva no serán retribuidos, pero podrán, no obstante, percibir dietas por asistencia a sesiones y gastos de viaje, según lo establecido para los cargos de la Junta de Gobierno Colegial. La Junta de Gobierno del COACYLE podrá nombrar un representante para asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

d) Deberá reunirse como mínimo una vez al trimestre o cuando lo soliciten tres de sus miembros.

e) Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Serán documentados en la forma establecida en el artículo 13.

f) Por razones de operatividad o urgencia, el Presidente podrá convocar al Secretario y Tesorero, constituyendo de esta forma una Comisión. De los temas tratados se dará conocimiento a la Junta Directiva en la próxima reunión que fuese convocada.

Art. 15. OBLIGACIONES DE LOS CARGOS

a) El Presidente, ostentará la representación de la AAAP-COACYLE ante el COACYLE o ante terceros por delegación expresa de la Junta de Gobierno del COACYLE, convocará y presidirá la Asamblea General y la Junta Directiva y ordenará los pagos inherentes a la Administración de la Agrupación.

b) El Secretario se ocupará de la organización administrativa de la Agrupación, redactará las actas de las sesiones y tendrá a su cargo los correspondientes libros de actas, expidiendo certificaciones, con el visto bueno del Presidente.

c) El Tesorero tendrá a su cargo la preparación del presupuesto, en coordinación con la Tesorería del COACYLE y su liquidación, propondrá e intervendrá los pagos y dirigirá la contabilidad.

d) Los Vocales les competarán las funciones de carácter sectorial que les asigne la propia Junta Directiva.

Art. 16. ELECCIONES DE CARGOS

a) Las elecciones para los cargos de la Junta Directiva se celebrarán cada tres años, en el transcurso de la Asamblea General correspondiente, pudiendo ser reelegidos.

b) Serán elegibles los miembros de AAAP-COACYLE que se presenten en candidaturas completas, que cumplan lo establecido en el artículo 14. b) con la salvedad señalada en dicho artículo.

c) Serán electores los miembros de AAAP-COACYLE que asistan a la Asamblea General en la que se produzca la renovación de cargos.

TITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 17. RECURSOS ECONÓMICOS DE LA AAAP-COACYLE

La Agrupación carece de patrimonio fundacional. Los recursos de la Agrupación podrán ser:

- a) Cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus miembros, en su caso.
- b) Aportación del COACYLE de acuerdo con lo estipulado en sus presupuestos. Dicha cuantía se determinará anualmente, a propuesta de la Junta de Gobierno, en razón del coste de financiación necesario para el funcionamiento de la Agrupación.
- c) Derechos por cursos, conferencias, congresos, seminarios, informes, publicaciones y otras actividades de la Agrupación.
- d) Subvenciones y donativos por parte de personas y/o entidades.

Art. 18. GESTIÓN ECONÓMICA

- a) La gestión económica de la AAAP-COACYLE se regirá por un presupuesto anual, en su caso, que se liquidará de forma análoga a los presupuestos colegiales.
- b) Los déficits o superávits de la liquidación del presupuesto pasarán al ejercicio siguiente.

TITULO V

RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 19. RÉGIMEN DE LOS ACUERDOS

- a) Los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva podrán ser recurridos por cualquier miembro directamente, mediante recurso de alzada ante la Junta de Gobierno del COACYLE.
- b) Para todas las cuestiones no previstas expresamente en este Reglamento se aplicarán con carácter supletorio los Estatutos del COACYLE, actuándose por analogía.
- c) Todas las cuestiones que se planteen respecto a la aplicación e interpretación de este Reglamento serán resueltas por la Junta de Gobierno del COACYLE, a petición de la Junta Directiva de la AAAP.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Se creará una Comisión Gestora constituida como Junta directiva provisional hasta la celebración de las correspondientes elecciones.

Actuará como Presidente provisional el Vocal que nombre la Junta de Gobierno del COACYLE, y como Secretario y Tesorero provisionales las personas que elija la propia Comisión Gestora.

SEGUNDA. Las primeras elecciones para formar la Junta directiva se convocarán dentro de los 6 meses siguientes a la aprobación definitiva de este Reglamento por la asamblea General del COACYLE y serán convocadas por su Junta de Gobierno.

Mientras tanto, la Comisión gestora provisional emprenderá las oportunas actuaciones para informar a todos los colegiados sobre las finalidades de la AAAP e invitarles, en su caso, a formar parte y concurrir a las mencionadas elecciones.